

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

| | | | |
|-----------|------------------------|---------------------|------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco, | Diciembre 8 de 1984 | 4408 |
|-----------|------------------------|---------------------|------|

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA.

AL ESTE: 12.00 mts. con Arroyo Vanegas.
AL OESTE: 12.00 mts. con Hospital.

EDICTO.

MOISES CASTILLOS DE LA CRUZ, Mayor de edad con domicilio en la Ranchería Gregorio Méndez, de este municipio, por medio de un escrito fechado el 28 de Febrero de 1981 y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una superficie total de: 185.25 M2. CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS, VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS), que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de diez años en formas pacíficas, continua y pública y cuyas colindancias y dimensiones son las siguientes:

AL NORTE: 20.00 mts. con Sra. Socorro Hdez.
AL SUR: 20.50 mts. con José Manuel Hernández H.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se considere con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Funfo Legal.

JALPA DE MENDEZ, TAB. NOV. 21 DE 1984.

EL PRESIDENTE ;MUNICIPAL.

PROFR. MIGUEL CAMPOS OCHOA.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.
LIC. BELISARIO CARRILLO VÁZQUEZ

EDICTOS

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN.

En el expediente civil número 459/984, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, promovido por CATARINO HERNANDEZ CONTRERAS, con fecha 14 de Septiembre de 1984, se dictó un proveído que copiado literalmente dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTO.- Por presentado el señor Catarino Hernández Contreras, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, con el objeto de acreditar la posesión de un predio con una superficie de 112.75 metros cuadrados ubicado en la calle cuarenta y dos de esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes, al Norte 20.50 metros, con apolonio Ramírez, al Sur 20.50 metros con Catarino Hernández Contreras, al Este 5.50 con Félix Magaña y al Oeste 5.50 con calle cuarenta y dos, Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el regimen Interior de los Juzgados de primera Instancia, 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 2392, 2393 y relativos del Código Civil en vigor, 870, 872, 904 y 907 del Código de Procedimiento Civiles. SE ACUERDA:- Primero.- Se tiene al señor Catarino Hernández Contreras, promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio.- Segundo.- Fórmese expediente por duplicado regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, comuníquese su inicio a la Superioridad, y dése al Ciudadano Agente del Ministerio Público la participación que legalmente le corresponda.- Tercero.- Se tiene como domicilio procesal de parte del promovente el ubicado en la calle cuarenta y dos por cuarenta y cinco de esta ciudad.- Cuarto.- Publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico oficial y en el diario de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos correspondientes en los lugares públicos acostumbrados, para que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho en el predio en cuestión comparezcan a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la forma de su publicación.- NOTIFIQUE Y CUMPLASE.- ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- EN 14 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se publica el auto que antecede por los Estrados de este Juzgado.- Conste.- Una firma ilegible.-----

Y PARA SU PUBLICACION Y LE SIRVA DE NOTIFICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICO QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY CUATRO.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

-3-

EDICTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB:

BERTHA MENDEZ VALENZUELA, Mayor de edad con domicilio en la Calle Gral. Nicolás Bravo de esta Ciudad, por medio de un escrito fechado el día 18 de febrero del año de mil novecientos ochenta y dos y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio constante de una superficie total de: (853.52M2), OCHO CIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS, CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 10 años, en forma pacífica continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 25.40 mts. con FELIX GONZALEZ

AL SUR: 29.40 mts. con FELIPE SOLANA.

AL ESTE: 33.20 mts. con CALLE GRAL NICOLAS BRAVO.

AL OESTE: 30.00 Mts. con ROSA MENDEZ.

Lo que se hace del conocimiento del público para que la persona o personas que se considere con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

JALPA DE MENDEZ, TAB., 22 de nov.de 1984.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR: MANUEL CAMPOS OCHO

EL SRIO: DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. BELISARIO CARRILLO VÁZQUEZ

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO COMALCALCO

“ E D I C T O ”

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 45/983, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria-INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por el señor MERCEDES CORDOVA MARTINEZ, con fecha veinticinco de abril de 1983, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

“JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES:- Se tiene por presentado al señor MERCEDES CORDOVA MARTINEZ por su propio derecho señalando como domicilio para oír citas y recibir notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Sánchez Mármol Número 102-B de esta ciudad y autorizando para que las oigan y reciban al Licenciado SERGIO B., ALVARADO ROJAS y al pasante de Derecho RAFAEL ALVARADO ROJAS, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM sobre la posesión de un Predio rústico ubicado en la Ranchería Sargento López de éste Municipio con una superficie de: 2-89-03 Hs., (DOS HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS, TRES CENTIAREAS, localizado por las medidas y linderos siguientes: Al Norte: 152.00 Mts., con Mateo y

Andrés Arias Gómez; Al Sur: 100.00 mts. y 65.00 Mts., con A. Cedro y Tomás Calderón; al Este: 193.00 Mts., con Abraham Córdova; y al Oeste: 170.00 Mts., con Andrés Arias.- Con fundamento en los Artículos 870, 871, 904, 905, 906, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado con la intervención que de por Ley, le corresponda a su representación.- Para que sea recibida la Información testimonial ofrecida, dése amplia publicación por medio de la prensa y de avisos que se fijen en lugares públicos a la solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese al aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose también en lugares visibles del Palacio Municipal y visibles de éste Juzgado y hecho lo anterior recíbese la Información Testimonial de los señores PEDRO GONZALEZ, JOSE HERNANDEZ Y MIGUEL CORDOVA, de notorio arraigo en éste lugar y quienes deberán comparecer a éste Juzgado en la fecha y hora que se señale en su oportunidad procesal.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, por y ante el Secretario con quien actúa que certifica y dá fe.- Al calce .- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas en uno de mayor circulación expido el presente EDICTO a los dos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres.-

ATENTAMENTE
SUFRAPIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ADALBERTO JIMENEZ FLORES.

3-

E D I C T O

EVELIA PEREYRA SARRACINO
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 253/984, relativo al JUICIO DIVORCIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por CANDELARIO CRUZ PEDRAZA

en su contra con fecha veinticuatro de abril y ocho de noviembre del presente año, se dictaron autos que literalmente dicen:-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, ABRIL -- VEINTICUATRO Y NOVIEMBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

A su autos el escrito del actor CANDELARIO CRUZ PEDRAZA con el que exhiba certificado de domicilio ignorado expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, para que obre como proceda en derecho y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se acuerda:-----

PRIMERO.- Agréguese a los autos del presente juicio, el escrito y anexo relativo al certificado expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado de Tabasco.- SEGUNDO.- Con base en la constancia suscrita por el funcionario aludido en donde presume que la demandada EVELIA PEREYRA SARRACINO es de domicilio ignorado; con fundamento en los artículos 110 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, emplácese a la demandada EVELIA PEREYRA SARRACINO por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en el término de treinta días a recoger las copias simples del traslado que contarán a partir del última publicación del edicto, ante la Secretaria del mismo; vencido dicho plazo empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda. Notifíquese personalmente al actor; y a la demandada como está ordenado. Cúmplase. Lo acordó y firma la Ciudadana Juez del conocimiento, ante la Secretaria que autoriza y dá fé.- Firma ilegible.- Rubrica.- Carmen Hidalgo Hernández.- Rubrica.-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, ABRIL -- VEINTICUATRO Y NOVIEMBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Por presentado CANDELARIO DE LA CRUZ PEDRAZA con su escrito de cuenta, exhibiendo certificados de acta de su matrimonio celebrado con Evelia Pereyra Sarracino y de nacimiento de CARLOS MARIO y JOSE TRINIDAD CRUZ PEREYRA así como copias simples, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL en contra de EVELIA PEREYRA SARRACINO con domicilio en la casa número 103 interior Uno de la calle Gil y Saénz de la Colonia Tamulté de esta Ciudad, las siguientes prestaciones:-----

a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos úne.- b).- La pérdida de la patria potestad de nuestros hijos menores JOSE TRINIDAD y CARLOS MARIO de apellido CRUZ PEREYRA; y, c).- Gastos y costas del presente juicio. Fórmese expediente, regístrese, desé aviso al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil; 1, 44, 155 fracción XII, 254, 255, 284 y siguientes del Procedimientos en la materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; con entrega de las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demanda Evelia Pereyra Sarracino en el domicilio que se indica, emplazándola para que el término de nueve días produzca su contestación directamente ante este Juzgado. Se hace saber a las partes que de conformidad con el numeral 284 del Código Adjetivo Civil, el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, empieza a correr al día siguiente en que venció el término para contestar la demanda, salvo reconvencción o compensación. Requírese al actor para que dentro del término de cinco días que computará la Secretaría y correrá a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste a este Juzgado estar al corriente en el pago de pensión alimenticia de sus menores hijos, apercibido que de no hacerlo se le aplicará lo estipulado en la fracción III del artículo 282 del Código Sustantivo Civil. Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos a nombre del promovente, al pasante Roberto Ordóñez Herrera, en el despacho marcado con el número 620 de la calle 27 de Febrero de esta Ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó mandó y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.- Una firma ilegible.- Rubrica.- Carmen Hidalgo H.- Rubrica.-----

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres, expido el presente edicto a los veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

(DOV-01/85)

La Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Obras Viales del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco, invita a las personas físicas y morales, interesadas en participar en los concursos, para la construcción de las siguientes obras:

| OBRA | CONCURSO No. | TRABAJO POR REALIZAR | FECHAS | | Capacidad Financiera Requerida: |
|---|-----------------|---|-------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| | | | Limite de Inscripciones | Apertura de Proposiciones | |
| Camino: E.C. (Villa hermosa-Escarcega)-Boca de Aztlán Tramo: E.C. (Villa hermosa-Escarcega)-Aztlán 1/a Secc. Mpio. Centro, Tab. | SCAOP-DOV-01/85 | Terracerías, Obras de drenajes y revestimientos del Km. 0-000 al Km.15-000. | 8/DIC/84 | 13/DIC/84 9:00 Hrs | \$ 22'000,000.00 |
| Camino: Poblado Benito Juárez-Libertad de Allende Mpio. Centla, Tab. | SCAOP-DOV-02/85 | Terracerías, Obras de drenaje y revestimiento del Km 0-000 al Km. 6-8000. | 8/DIC/84 | 13/DIC/84 11:00 Hrs | \$ 11'000,000.00 |
| Camino: E.C. (Macatun-El Aguila)-Cibal. Mpio. Balancán, Tab. | SCAOP-DOV-03/85 | Terracerías, Obras de Drenaje y revestimiento del Km 0-000 al Km.12-300. | 8/DIC/84 | 13/DIC/84 13:00 Hrs | \$ 14'000,000.00 |
| Camino: Hermeñildo Galeana 1- /a Secc.-Campos de Labor Mpio, Jalpa de Mendez, Tab. | SCAOP-DOV-04/85 | Terracerías, Obras drenaje y revestimiento del Km 0-000 al Km. 4-300. | 8/DIC/84 | 13/DIC/84 18:30 Hrs. | \$ 6'000,000.00 |

En las cantidades de obra se pactara un anticipo para la iniciación de los trabajos del 25%.

Los interesados podran acudir a inscribirse en las oficinas de la Dirección de Obras Viales ubicadas en calle la Ceiba No. 129 Colonia Primero de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Tel: 3-21-69, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en días laborales de 9:00 a 14:00 Hrs. hasta la fecha límite de inscripción.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:

1.- SOLICITUD DE INSCRIPCION POR ESCRITO A LA CUAL ANEXARAN LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

a).- Copia de sus registros completos y actualizados en el padron de contratistas de obras publicas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado, y clasificados en la especialidad que se indica con las claves 160 ó 166

y 171 conforme al catalogo de especialidades respectivo .

b).- Relación de contratos que tengan en vigor, sus importes y avances de los mismos, tanto en el sector público como en el privado.

c).- Relación del equipo de que dispone el interesado para su utilización en las obras, manifestando si es de su propiedad, con la indicación del sitio donde se encuentra.

d).- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.

e).- documentación que compruebe la capacidad financiera requerida; así como las líneas de crédito de Instituciones Bancarias que posean.

2.- LA DOCUMENTACION ANTERIOR PODRA PRESENTARSE 2 DIAS HABILES ANTES DE LA A DE FECHA DE INSCRIPCION.

B).- ENTREGA Y COSTO DE LA DOCUMENTACION:

1.- LAS BASES, ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS Y PROYECTOS PARA ESTOS CONCURSOS, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE A JUICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO (A).

2.- EL COSTO DE LA DOCUMENTACION PARA PARTICIPAR EN CADA CONCURSO SERA DE \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DEBIENDO PRESENTAR EL INTERESADO EN ESTAS OFICINAS RECIBO OFICIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO POR ESTA CANTIDAD, UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con base en las solicitudes de inscripciones presentadas hasta la fecha limite por quienes hayan demostrado tener capacidad jurídica para contratar, a más de cumplir con los requisitos mencionados.

Las fechas de los fallos de estos concursos se daran a conocer en las sesión en que se efectue la presentación y apertura de proposiciones, la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras Viales en las horas y fechas señalada.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho a rechazar las proposiciones que no reunan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado con base en su propio presupuesto y en el analisis de las proposiciones admitidas, emitirá el dictamen en que se fundamentará el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona fisica o moral que, de entre las proponentes que reunan las condiciones necesarias y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, presente la postura más baja.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 1984

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE OBRAS VIALES DEL ESTADO

ING. CESAR O. PALACIO TAPIA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO - VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

CC. JOSE GUADALUPE MAYO GARCIA Y ROMANA OSORIO TORRES DE MAYO. DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el Expediente número 63/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDUARDO CRUZ RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración del Lic. FELIPE CASANOVA LASTRA, en contra de los Señores JOSE GUADALUPE MAYO GARCIA Y ROMANA OSORIO TORRES DE MAYO, con fecha Siete de Agosto del presente año, se dictó una Sentencia Definitiva mismas, que copiado en sus puntos resolutivos dice:-----

“PRIMERO.- La Via escogida resultó la idónea.- SEGUNDO.- El acto probó su acción y la demandada ROMANA o RAMONA OSORIO TORRES DE MAYO, no ocurrió a hacer pago ni se opuso a la Ejecución. TERCERO.- Se condena a ROMANA o RAMONA OSORIO TORRES DE MAYO, al pago de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100), como suerte principal, así como que también se condena al pago de los intereses vencidos y los que sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, y al pago de gasto y costa del Juicio.- CUARTO.- Se concede a la demandada el término improrrogable de CINCO DIAS para hacer el pago de las prestaciones condenadas y en su defecto hágase trance y remate del bien embargado y con su producto pago al acreedor.- QUINTO.- En relación con el demandado JOSE GUADALUPE MAYO GARCIA, no habiendo sido requerido el pago ni emplazado, nada hay que resolverse respecto a él, pero se dejan a salvo los derechos de las partes interesadas para que los ejerciten conforme a derecho.- SEXTO Notifíquese personalmente a la parte actora y en virtud de que la demandada ROMANA o RAMONA OSORIO TORRES DE MAYO, fué declarada Rebelde, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado Supletoriamente al de Comercio conforme a su Numeral Segundo, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código de Procedimientos Civiles, Notifíquese los Puntos Resolutivos de esta Sentencia por Dos Veces Consecutivos en el Periódico Oficial del Estado.- SEPTIMO.- Hagánse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y

en su oportunidad Archívese el Expediente como asunto totalmente concluído.- ASI Definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, que Certifica.- Conste Dos firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se Publicó en la lista de acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES - CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 12 de Nov. de 1984

1-2

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

CC. RUBEN CASTAÑEDA MENDEZ Y MARIA FELIX GARCIA. DONDE SE ENCUENTREN:

En el Juicio Sumario de Terminación de Contrato de Comodato número 079/984, promovido ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta Ciudad por lo CC. JACINTO DEL CARMEN MENDEZ ALMEIDA Y MARIA DEL CARMEN CORNELIO ZENTELLA DE MENDEZ, en contra de ustedes, con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó

sentencia definitiva en cuyos puntos resolutive dice: PRIMERO.- Ha procedido la VIA: SEGUNDO.- Los actores probaron su acción y los demandados no comparecieron a juicio.- TERCERO.- Se declara terminado el contrato de comodato celebrado verbalmente entre los señores Jacinto del Carmen Méndez Almeida y María del Carmen Cornelio Zentella de Méndez o Carmen C. de M., como comandante y los señores Rubén Castañeda Méndez y María Felix García, como comodatarios, el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y nueve, respecto de una casa ubicada dentro de la zona urbana del ejido Alvarado, Cuarta Sección La Raya, perteneciente a este Municipio, cuyos datos de identificación han quedado expuestos en el resultado primero de este fallo.- CUARTO.- Se condena a los demandados Rubén Castañeda Méndez y María Felix García a la desocupación y entrega del predio o casa dada en comodato, para lo cual se le conceden un término de treinta días, los que empezarán a contarse a partir del día siguiente de la fecha en que se les notifique esta resolución, con el apercibimiento de lanzamiento a su costa en caso de no hacerlo voluntariamente en el tiempo indicado.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría "D" Deyanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Una firma que dice:- Deyanira Sosa V.-

EN VIA DE NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS RUBEN CASTAÑEDA MENDEZ Y MARIA FELIX GARCIA, Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDI TO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA

ANTE ESTE JUZGADO SE RADICO EXPEDIENTE BAJO EL NUMERO 586/984, POR EL QUE SE DENUNCIA LA MUERTE INTESTADA DEL EXTINTO HEBERTÓ JOSE LASTRA CABRALES quien falleció en esta ciudad el 10 de abril de 1981, a los 67 años, de nacionalidad mexicana y soltero, siendo sus padres FILIBERTO LASTRA SALA Y PILAR CABRALES (FALLECIDOS); y quienes reclaman la herencia son sus hermanos LEA LASTRA CABRALES DE CISNEROS, ALICIA LASTRA CABRALES DE ZERPA, VALENTINA LASTRA CABRALES Y FAUSTO RUBEN LASTRA CABRALES o FAUSTO RUBEN LASTRA:-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A DEDUCIRLO DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS COMPUTABLES.-----

SE ORDENA FIJAR EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD AVISOS ANUNCIANDO EL FALLECIMIENTO DEL AUTOR DE LA HERENCIA, PARA LOS EFECTOS QUE SE MENCIONAN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 784 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, ASI COMO SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL, DEL ESTADO POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EN VIRTUD DE QUE EL BIEN HEREDITARIO EXCEDE DE CINCO MIL PESOS.

EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO

“PODER JUDICIAL”

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

“A V I S O ”

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente número 212/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de acción Reivindicatoria, promovido por MIGUEL BAEZA BAEZA, en contra de CARMEN DIAZ RODRIGUEZ DE BAEZA, MARIA LUISA BAEZA DIAZ, MANUELA BAEZA DIAZ, MARIA JESUS BAEZA DIAZ, FERNANDO BAEZA DIAZ, BENITO BAEZA DIAZ, RAMON BAEZA DIAS, ANTONIO BAEZA DIAZ, MELITON BAEZA DIAZ, ALFONSO SAN LUCAS VIDAL Y EDUARDO AGUILAR SANCHEZ, se ha dictado un acuerdo que dice:----- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO., A (27) VEINTISIETE DE OCTUBRE DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos los escritos del actor para que obren como procedan en derechos y se acuerdan:- 1o.-Se agrega a los autos el escrito presentado por el C: MIGUEL BAEZA BAEZA en donde exhibe el pliego de posiciones que deberá absolver la C. CARMEN DIAZ RODRIGUEZ, para efecto.-2o.-Como lo solicita el C. MIGUEL BAEZA BAEZA, y toda vez que los demandados señores MARIA JESUS, MANUELA, FERNANDO, BENITO, RAMON Y MELITON BAEZA DIAZ, no produjeron su contestación ante este Juzgado en el término legal para ello concedido, se les tiene por acusada la rebeldía, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, no se les volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación por los estrados de éste Juzgado, publicándose además de este proveído en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado y se manda a abrir el juicio a pruebas por DIEZ DIAZ, el que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.- Notifíquese por Estrados y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS NUMEROS CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS

OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA; CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

12-

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

E D I C T O

C. LENIN FLOTA LOPEZ. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 130/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por LUZ MIREYA DIAZ LEON en contra de LENIN FLOTA LOPEZ, con fecha seis de octubre del año en curso, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:-----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Há procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.- SEGUNDO.- La actora LUZ MIREYA DIAZ LEON, justificó plenamente los elementos constitutivos de su acción y el demandado LENIN FLOTA LOPEZ, no compareció a Juicio.- TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre LUZ MIREYA DIAZ LEON y LENIN FLOTA LOPEZ, celebrado el veintiseis de Mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el C. Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, según acta número 294, fojas 294 frente y vuelta, volumen 1, que se lleva en esa Dependencia.- CUARTO. Se condena al demandado LENIN FLOTA LOPEZ, a la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos LEIBNITZ ALCIDES y NINEL FLOTA DIAZ; quienes quedarán bajo la Patria Potestad de su madre la señora LUZ MIREYA DIAZ LEON, más el demandado queda sujeto a todas las obligaciones que tiene para con sus menores hijos.- QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal de los señores LUZ MIREYA DIAZ LEON y LENIN FLOTA LOPEZ.- SEXTO.- Los puntos resolutive de esta Sentencia se publicaran por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no se ejecutará sino pasado tres

meses a partir de la última publicación.- SEPTIMO:- Cumplido lo anterior y ejecutoriada sea esta Sentencia, con atento oficio, remítase copia certificada al C. Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, para que de cumplimiento a los ordenado en el artículo 291 del Código Civil.- OCTAVO.- No se condena al pago de gastos y costa en esta Instancia por no estar reunidos los requisitos del artículo 139 del Código de Procedimiento Civiles.- NOVENO.- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y oportunamente archívese este expediente como asunto totalmente concluído.- Notifíquese personalmente.- Cumplase.- ASI: definitivamente juzgado lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaría de acuerdos, licenciada Cruz Gamas Campos, con quien actúa que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.....

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO

C. JUAN ANTONIO ANCHEYTA PULIDO
DONDE SE ENCUENTRE

Comunico a Usted, que en éste expediente civil número 213/983, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, de domicilio ignorado, promovido por MARIA LUNA CRUZ, y en contra de su esposo el señor JUAN ANTONIO ANCHEYTA PULIDO, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:-----

PRIMERO:- Ha procedido la vía.-----
SEGUNDO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver en la presente causa en términos de los artículos 142, 152, 155 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles.-----

TERCERO:- La actora MARIA LUNA CRUZ, probó su acción de Divorcio Necesario y el demandado JUAN ANTONIO ANCHEYTA PULIDO, no compareció a Juicio.-----

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que unia a MARIA LUNA CRUZ, con el señor JUAN ANTONIO ANCHEYTA PULIDO, según acta de matrimonio número 73 setenta y tres de fecha 25 veinticinco de marzo de 1967 mil novecientos sesenta y siete celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de ésta ciudad.-----

QUINTO.- Ambos cónyuges recobran su capacidad legal para contraer nuevo matrimonio, pero el señor JUAN ANTONIO ANCHEYTA PULIDO, no podrá hacerlo sino después de transcurrido dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta resolución.-----

SEXTO.- Para que surta efecto de notificación ésta sentencia el demandado, deberá publicarse sus puntos resolutive por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.-----

SEPTIMO.- Ejecutoriada que sea ésta resolución expídase copia Certificada y remítase al Oficial del Registro Civil de las personas de ésta Ciudad, así como al C. Secretario General de Gobierno en el Estado, para los efectos del artículo 291 del Código Sustantivo Civil.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ASI, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma el C. Licenciado Candido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alonso Acuña Acuña, que autoriza.- Doy Fe.-----

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales.-----

Huimanguillo, Tab., 22 de noviembre de 1984.

El Secretario de Acuerdos.

Manuel Antonio Galan A.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Congreso del Estado está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

SEGUNDO: Que el Gobierno del Estado es propietario del lote número 8 de la manzana 6, según escritura pública No. 1767 de fecha 8 de agosto de 1980, pasada ante la fe del Notario Público No. 6 de esta Ciudad, Lic. Jorge Antonio de la Cerda Elías, ubicado dicho lote en la esquina que forman las Avenidas Plomo y Antimonio de la Ciudad Industrial de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 12,500.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 125.00 metros con el lote No. 7; al Sur: 125.00 metros con la Avenida Antimonio; al Este: 100.00 metros con el lote No. 1 y al Oeste: 100.00 metros lineales con la Avenida Plomo;

TERCERO: Que con fecha 12 de junio de 1981 Fertilizantes Mexicanos, S. A. (FERTIMEX), solicitó al Ejecutivo del Estado, el uso gratuito y por tiempo indefinido del lote antes descrito, con la finalidad de construir bodegas para almacenamiento de fertilizantes; dicho inmueble fue entregado en forma provisional, mediante oficio No. 0363 de fecha 2 de julio de 1980. Ya construidas las bodegas y en funcionamiento para beneficio del sector agrícola de esa zona, el organismo solicita la transmisión definitiva del lote, según oficio s/n. de fecha 15 de febrero del presente año.

CUARTO: Que dentro de los lineamientos de los Planes de Desarrollo, tanto Nacional como Estatal y el convenio Unico de Desarrollo firmado con la Federación,

se contemplan las acciones de coordinación de las dos instancias de Gobierno, Federal y Estatal, para un mejor desarrollo integral; por ello la construcción de las bodegas para almacenamiento de fertilizantes, resulta en beneficio del campo, ya que podrán llegar esos insumos en forma oportuna a los lugares de consumo;

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0275

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título gratuito en favor de Fertilizantes Mexicanos, S. A. (FERTIMEX), el lote número 8 de la manzana 6 de su propiedad, ubicado en la esquina que forman las Avenidas Plomo y Antimonio de la Ciudad Industrial de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 12,500.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 125.00 metros con el lote No. 7; al sur: 125.00 metros con la Avenida Antimonio; al Este: 100.00 metros con el lote No. 1 y al Oeste: 100.00 metros lineales con la Avenida Plomo; en el cual se construyó una bodega para almacenamiento de fertilizantes.

ARTICULO SEGUNDO: La donación queda condicionada a que el lote sea utilizado únicamente para lo fines señalados en este Decreto y en caso de ser enajenado, arrendado o destinado a cualquier otro fin, la donación quedará sin efecto, revirtiéndose al Gobierno del Estado el inmueble con todos sus anexos, construcciones y cualquier mejora que se haya introducido.

ARTICULO TERCERO: Los documentos traslativos de dominio que formalizarán en definitiva la donación de conformidad con las disposiciones aplicables, serán firmados por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno.

TRANSITORIO

UNICO: Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Carmen Sánchez Jiménez, Diputado Presidente.- Lic. Darwin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las afacultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado, es propietario de un predio sub-urbano, según escritura pública No. 8,398 de fecha 3 de octubre de 1981, pasad ante la del Notario Público No. 10 de esta Ciudad, Lic. Domingo Ruiz Ramón, ubicado dicho predio en la Ranchería "Miguel Hidalgo" del Municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie de 6,000.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 53.51 metros con parte que reseva el vendedor Ing. alfonso Trinidad Vadillo López; al Sur: 53.51 metros con camino a Calcinados del Sureste; al Este: 120.00 metros y al Oeste: 120.00 metros con parte que se reserva el vendedor Ing. Alfonso Trinidad Vadillo López;

TERCERO.- que con fecha 12 de junio de 1981 FERTILIZANTES MEXICANOS, S. A. (FERTIMEX) solicitó al Ejecutivo del Estado, el uso gratuito y

por tiempo indefinido del predio antes descrito, con la finalidad de construir bodega para almacenamiento de fertilizantes; dicho inmueble fue entregado en forma provisional, mediante oficio No. 1146 de fecha 20 de agosto del mismo año. Ya construidas las bodegas y en funcionamiento para beneficio del sector agrícola de esa zona, el organismo solicita la transmisión definitiva del predio, según oficio s/n. de fecha 15 de febrero del presente año;

CUARTO.- Que dentro de los lineamientos de los Planes de Desarrollo, tanto Nacional como Estatal y el Convenio Unico de Desarrollo firmado con la Federación se contemplan las acciones de Coordinación de las dos instancias de Gobierno, Federal y Estatal, para un mejor desarrollo integral; por é ello la construcción de las bodegas para almacenamiento de fertilizantes, resulta en beneficio del campo, ya que podrán llegar esos insumos en forma oportuna a los lugares de consumo;

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0277

PRIMERO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título gratuito un predio sub-urbano de su propiedad, en favor de Fertilizantes Mexicanos, S. A. (FERTIMEX), ubicado en la Ranchería "Miguel Hidalgo" del Municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie de 6,000.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 53.51 metros con parte que reserva el vendedor Ing. Alfonso Trinidad Vadillo López; al Sur: 53.51 metros con camino a Calcinados del Sureste; al Este: 120.00 metros y al Oeste: 120.00 metros con parte que se reserva el vendedor Ing. Trinidad Vadillo López; en el cual se contruyó una bodega para almacenamiento de fertilizantes.

SEGUNDO.- La donación queda condicionada a que el predio sea utilizado únicamente para los fines señalados en este Decreto y en caso de ser enajenado, arrendado o destinado a cualquier otro fin, la donación quedará sin efecto, revirtiéndose al Gobierno del Estado el inmueble con todos sus anexos, construcciones y cualquier mejora que se haya introducido.

TERCERO.- Los documentos traslativos de dominio que formalizarán en definitiva la donación de conformidad con las disposiciones aplicables, serán firmados por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno.

TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Carmen Sánchez Jiménez, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina; Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le

dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

EDICTO

**C. CARLOS JESUS CONDE ORDORICA
DONDE SE ENCUENTRE
PRESENTE.**

En el expediente civil número 135/983, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por GUADALUPE CABRERA BUILLE en contra de CARLOS JESUS CONDE ORDORICA., obra una sentencia definitiva que copiados en sus puntos resolutive dice:- **JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, OCTUBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. R E S U E L V E . PRIMERO** Ha procedido la demanda de divorcio entablada en este Juicio de Divorcio por GUDALUPE CABRERA BUILLE en contra de CARLOS JESUS CONDE ORDORICA. Por tanto. **SEGUNDO.-** Se declara disuelto el matrimonio celebrado por la actora y demandado en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con fecha veintitres de enero de mil novecientos ochenta y dos; así mismo y a partir de la fecha de esta sentencia, se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre ambas partes, para todos los efectos legales, ambas partes quedan en actitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para el demandado de que solo lo hará una vez transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria este sentencia.- **TERCERO.-** Se declara que la menor KARLA BEATRIZ CONDE CABRERA, habida en el matrimonio quedará en poder y bajo la patria potestad de la actora- **CUARTO.-** Hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para interponer el recurso de apela-

ción en contra de esta Resolución en caso de inconformidad.- **QUINTO.-** Tan luego cause ejecutoria este sentencia, remítase copia de ella al Oficial del Registro Civil de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que haga las anotaciones de Ley al acta de matrimonio de los conyuges ahora divorciados.- **SEXTO:-** No se hace especial condenación en costas en esta instancia.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES DEL JUEZ Y SECRETARIO.-** En 4 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, se publica en los estrados de este Juzgado el auto que antecede.- Una firma ilegible del Secretario.-

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO.-
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

G. VILDA MONTEJO SIERRA:

1-2-

EDICTOS

C. PAULA SIERRA JIMENEZ DE GREEN
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 538/984, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el Ingeniero PEDRO GREEN CANEPA en contra de Usted, y con fecha veintidos de noviembre del año en curso, se dictó un auto que copiados los puntos PRIMERO Y SEGUNDO a la letra dice:-----

JUZGADO TERGERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-“...PRIMERO: Como lo pide la parte actora PEDRO GREEN CANEPA; visto el cómputo para contestar la demanda y que hasa la fecha de este auto, no existe escrito alguno de la demandada; con fundamento en los artículos 265; 284; 616, 617 y 618 del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demanda PAULA SIERRA JIMENEZ DE GREEN al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra correspondinte al Divorcio Necesario, teniéndose por presuncionalmente confesados los hechos que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal y todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan, le surtirán efectos en los estrados del Juzgado.-SEGUNDO:- En consecuencia y de conformidad con el numeral 284 del Ordenamiento citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes; debiendo publicarse este proveído además , en dos números consecutivos en el Periódico Oficial del Estado por edictos, empezando a correr el término respectivo, al día siguiente de la última publicacion del mismo. Notifiquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial LUIS FELIPE PEREZ RODRIGUEZ, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Lo que comunico a Usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO por dos veces consecutivas, expidiendo el presente edicto a los veintidos días del mes de noviembre

de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. LUIS FELIPE PEREZ RODRIGUEZ

1-2-

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NOVENO PARTIDO JUDICIAL MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

C. ISABEL PEREZ GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente Civil número 100/984, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. AMADO MONTERO CHABLE, en contra de usted, con fecha nueve de octubre pasado se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA: Macuspana, Tabasco, octubre nueve de mil novecientos ochenta y cuatro:- Vistos; el estado de autos y la razón que antecede. Apareciendo que la demandada ISABEL PEREZ GARCIA, no contestó la demanda dentro del término de Ley, con fundamento en los artículos 265, 284, 616 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara precluído su derecho al respecto y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor en la demanda que dejó de contestar; todas las resoluciones que aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por Estrados del Juzgado fijando en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copias de la resolución de que se trata.- Se recibe este juicio a pruebas por el término de diez días fatales, el que empezará a contar al día siguiente de la presentación de los edictos, ya que este auto se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Se tiene por enunciadas las pruebas que ofrece el actor y respecto de su admisibilidad se acordará oportunamente.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordó, manda y firma el C. LIC: JOSE ANTONIO CARRERA CARRERA, Juez de lo Familiar de Primera Instancia por y ante el Secretario Judicial

"B" que certifica.- Doy Fe.-

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL "B"

J. GUSTAVO GAMACHO MARTINEZ

Y para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

1-2-

A T E N T A M E N T E

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO.

EDICTO

C. MARTHA PEREZ GOMEZ
DONDE SE ENCUENTRE

Comunico a Usted que en el Expediente Civil número 44/983, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por RUBEN ARIAS JOOB en su contra se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, OCTUBRE TREINTA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTOS; la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: 1/o.- Como lo solicita el actor con fundamento en los Artículos 265, 616, 617, 618, 271, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y apareciendo que en el cómputo efectuado por la Secretaría de este Juzgado, que la demanda no recogió la copia del traslado ni contestó la demanda dentro del término legal, se le declara LA REBELDIA en que ha incurrido y se le tiene por preuntamente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de

contestiar y en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación por los estrados del Juzgado.- 2/o.- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS FATALES y común a las partes debiendo publicarse este acuerdo además de la forma prevenida por el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas por EDICTOS empezando a correr el término respectivo al día siguiente de la última publicación.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial por y ante la Secretaria Judicial que certifica y dá fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-
Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN UNA FOJA UTIL, EN LA CIUDAD DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ABELINA RAMOS HUERTA

1-2-

"PODER JUDICIAL"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.

"A V I S O"

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 92/984, relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por SILVERIO DE LA CRUZ LOPEZ, en contra de la EMPRESA DENOMINADA AGROPECUARIA SALCEDO HNO., S. A. o a quien legalmente la represente, se ha dictado un acuerdo que dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO., A (8) OCHO DE NOVIEMBRE DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Agréguese el escrito de SILVERIO DE LA CRUZ LOPEZ, y anexo que acompaña para los efectos legales procedentes y se acuerda: 1o.- Como lo solicita SILVERIO DE LA CRUZ LOPEZ, y apareciendo de la constancia que exhibe que la empresa demandada denominada AGROPECUARIA SALCEDO HERMANOS, S. A.; o quien legalmente la represente, es de domicilio ignorado, según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, toda vez que no fué localizado su domicilio, por lo que con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, hágase la notificación de la demanda promovida por SILVERIO DE LA CRUZ LOPEZ, en la que promueve en la vía Sumaria Terminación de Contrato de Arrendamiento, desocupación y entrega del inmueble marcado con el número 1,050 de la calle Constitución de ésta ciudad, en contra de AGROPECUARIA SALCEDO HERMANOS, S. A. o a quien legalmente la represente, por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en otro diario de Mayor circulación que se edite en ésta Ciudad Capital, para que comparezca la parte

demandada ante éste Juzgado dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles que computará la Secretaría y que comenzará a contarse a partir de la última publicación del último Edicto, a recoger la copia del traslado y anexos y contestar la demanda en un término de CINCO DIAS; haciéndole saber que el período de ofrecimiento de pruebas es de TRES DIAS fatales y común a las partes que empezará contarse al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvenición y lo dispuesto por los artículos 616, 617. del Código de procedimientos Civiles vigente.- 2o.- Dado que de las actuaciones de autos concretamente de la que existe a foja doce practicada por el Actuario de la Adscripción, aparece que el local cuya desocupación se pretende, se encuentra ocupado por una Paleteria denominada "LA POTOSINA", administrada por JOSE GUADALUPE GARCIA SANCHEZ, y cuyo giro comercial a nombre de FELISA SANCHEZ MEDINA, según los informes y datos proporcionados al Actuario por lo que hágase saber ésta situación al interesado SILVERIO DE LA CRUZ LOPEZ por mediación de sus autorizados para oír notificaciones CASIMIRO HERNANDEZ DE LA CRUZ, y LICENCIADO MOCTEZUMA MENDEZ MENDEZ, precisamente porque la Sentencia que a la postre se pronuncie, acorde con el artículo 91 del Código de Procedimientos Civiles, solo producirá acción y excepción contra los que litiguen.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y dá Fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

EL QUE SE PUBLICARA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

1-2-3-

**SECRETARIA DE GOBIERNO.-
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.**

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido -
dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado
Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades
concedidas por el artículo 36 fracciones I y XXIX de la
Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 36
fracción XXIX de la Ley Fundamental en el Estado, el
Congreso está facultado para autorizar la enajenación de
los bienes de los Municipios y del Estado;

SEGUNDO: Que el Gobierno del Estado, es propie-
tario de un predio urbano ubicado en la calle J. Claro
García de la Colonia Magisterial de esta Ciudad, cons-
tante de una superficie de 4,604.53 M2. con las medidas y
colindancias siguientes: Al Norte, con dos medidas 41.85
metros y 5.97 metros con propiedad del Sr. Martín E.
García; al Sur, 45.60 metros con señora Escayola; al Este,
con dos medidas 50.35 metros con Marieta Fuentes y
Federico Sáenz R. y 24.25 metros con Fernando Félix y
Luz de la Cruz; al Noreste, 11.83 metros con Luz de la
Cruz y al Oeste, con dos medidas 58.35 metros y 29.50
metros con calle J. Claro García;

TERCERO: Que en el predio antes mencionado, la
Secretaría de Educación Pública construyó la Escuela
Primaria "MAESTRO TABASQUEÑO" y el Jardín de
Niños "AURORA CORREA DE MENDEZ", el cual fue
entregado en forma provisional en el año de 1982.

La Secretaría de Educación Pública, mediante oficio
No. 238.27.01.09/96, de fecha 30 de julio del presente
año solicitó al ejecutivo del Estado que se regularizara la
posesión del predio a favor del Gobierno Federal;

CUARTO: Que la labor educativa que lleva a cabo
dicha Institución es de positiva utilidad social y satisface
necesidades del mismo orden, por ésto dentro de la
coordinación de las dos instancias de Gobierno: Federal
y Estatal, para coadyuvar al desarrollo integral del
Estado, procede apoyar las acciones necesarias y en el
caso es factible proporcionar como donación a la
Institución mencionada, el predio propiedad del
Gobierno del Estado en el cual están construídas las
instalaciones necesarias para la realización de sus
objetivos;

En consecuencia, ha tenido a bien expedir el
siguiente:

DECRETO NUMERO 0288

ARTICULO UNICO: Se autoriza al Ejecutivo del
Estado para enajenar a título gratuito a favor de la
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA; un predio
urbano ubicado en la calle J. Claro García de la Colonia
Magisterial, constante de una superficie total de 4,604.52
M2., y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte,
con dos medidas 41.85 metros y 5.97 metros con
propiedad del Sr. Martín E. García; al Sur, 45.60 metros
con propiedad de la Sra. Escayola; al Este, con dos
medidas 50.35 metros con propiedad de la Sr. Marieta
Fuentes y el Sr. Federico Sáenz R. y 24.25 metros con
Fernando Félix y Luz de la Cruz; al Noreste, 11.83 metros con
propiedad de la Sr. Luz de la Cruz, y al Oeste, con dos
medidas 85.35 metros y 29.50 metros con la calle J. Claro
García, en el cual dicha Secretaría construyó la Escuela
Primaria "MAESTRO TABASQUEÑO", y el Jardín de
Niños "AURORA CORREA DE MENDEZ".

La escritura de traslación de dominio será firmada
por el Gobernador del Estado y el Secretario de
Gobierno, respectivamente.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a
partir de su publicación en el Periódico oficial del
Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo,
en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de
Tabasco, a los dieciocho días del mes de octubre de mil
novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Gladys Ethel G. Cano
Conde, Diputada Presidente.- Lic. Darvin González
Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le
dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder ejecutivo, en la
ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco,
a los catorce días del mes de noviembre del año de mil
novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

DECRETO NUMERO 0289

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBRANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez del Poblado Chichicapa, en favor de la C. Enedina Morales López, en la cantidad de \$ 32,050.00 (TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), constante de 641.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Que el H. congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

Al Norte: 14.10 metros lineales con Fernando Ovando,
Al Sur: 15.00 metros lineales con calle Ignacio Gutiérrez.
Al Este: 47.00 metros lineales con Rosalino Lázaro G. Al
Oeste: 44.00 metros lineales con Oralia Lázaro M.

La H. Quincuagésima Primera legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

CONSIDERANDO

TRANSITORIO

PRIMERO: Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen respectivo, a los asuntos pendientes de trámite.

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: En la gran mayoría de asuntos turnados a la Comisión mencionada, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los Municipios se refiere, se ha detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a ésto, se ha considerado que por tratarse de hechos consumados, debe procederse a regularizarlos, ya que tanto el interesado como el Municipio se benefician con ésto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Presidente.- Lic. Darwin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

TERCERO: En el caso de la C. Enedina Morales López, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud de la interesada, plano de terreno, acta de cabildo de fecha 18 de agosto de 1980 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y oficio No. 1012 del C. Gobernador del Estado, contenido la solicitud de enajenación.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

CUARTO: Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por lo artículos 26, 27 y 36 fracción I de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El compromiso asumido por el Lic. Enrique González Pedrero, Gobernador de Tabasco, de adoptar la planeación democrática como sistema de trabajo, ha permitido la participación responsable de todos los tabasqueños en las acciones de Gobierno orientadas hacia la consecución del desarrollo integral de la entidad.

SEGUNDO: El Plan Mínimo Municipal del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, fué un compromiso entre pueblo y Gobierno, que llevó a la práctica el fortalecimiento municipal, iniciándose así, la vigorización de su potencialidad económica para llegar a ser el promotor de su propio desarrollo.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política Local, la Contaduría Mayor de Hacienda Organo Técnico dependiente del H. Congreso del Estado, examinó y glosó la cuenta del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, correspondiente al período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1983:

CUARTO: El H. Congreso está facultado por los artículos 26 y 27 de la Ley Fundamental antes citada, para examinar y calificar la cuenta pública del Estado y de los municipios, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0298

ARTICULO UNICO: Se aprueba la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, correspondiente al período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1983, por haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo a las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Presidente.- Lic. Darwin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y estales y la Comisión de asentamientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento a lo dispuesto por el

artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen correspondiente a los asuntos pendientes de trámite;

SEGUNDO: El Gobierno del Estado es propietario de un predio rústico según escritura pública No. 7312 de fecha 22 de febrero de 1978, pasada en la fe de Notario Público No. 8 de esta Ciudad, Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, ubicado dicho predio en las inmediaciones del Municipio de Nacajuca Tabasco, con una superficie de 62-33-41 hectáreas con las colindancias siguientes: Al Norte, con Narciso Ramírez, Hermanas Vidal y Domingo Ordoñez; al sur, con callejón sin nombre, Cayetano Avalos y Lázaro Frías; al Este, con terreno nacional y Domingo Ordoñez y al Oeste, con carretera de Mezateupa;

TERCERO: En una fracción de la superficie mencionada constante de 4-32-92.553 Has. se construyeron los edificios del Centro Coordinador Indigenista y de una Estación Radiodifusora Cultural, dependientes del Instituto Nacional Indigenista, organismo que requiere la legitimación de la posesión de esos predios a efecto de tramitar ante la Secretaría de Comunicaciones y Transporte el permiso definitivo de operación de la citada radiodifusora;

CUARTO: De acuerdo con el artículo 51 fracción XII de la Constitución Política del Estado, el Ejecutivo con autorización del congreso puede enajenar los bienes que pertenezcan al Estado;

QUINTO: La labor social y cultural que el Instituto Nacional Indigenista lleva a cabo en la región del Municipio de Nacajuca entre nuestros indígenas chontales, es de positivos avances y por ello, dentro de la coordinación de las diversas instancias de Gobierno para coadyuvar el desarrollo integral del Estado, es propicio proporcionar a la Institución mencionada los elementos que requiere para la realización de sus objetivos;

Por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0292

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título gratuito a favor del Instituto Nacional Indigenista, una superficie de 4-32-92.553 Has. que se segrega de superficie mayor, ubicado en las inmediaciones del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con las colindancias siguientes: Al Norte, con Narciso Ramírez, Hermanas Vidal y Domingo Ordoñez; al Sur,

con perqueños propietarios; al Este, con propiedad del Gobierno del Estado y al Oeste, con carretera a Mazateupa, en la cual se construyeron los edificios del Centro Coordinador Indigenistas y de una Estación Radiodifusora Cultural.

ARTICULO SEGUNDO: La donación queda condicionada a que el predio sea utilizado únicamente para los fines señalados en este Decreto y en caso de ser enajenado, arrendado o destinado a cualquier otro fin, la donación quedará sin efecto, revirtiéndose al Gobierno del Estado el inmueble con todos sus anexos, construcciones y cualquier mejora que se haya introducido.

ARTICULO TERCERO: Los documentos traslativos de dominio que formalizarán la donación de coformidad con las disposiciones aplicables, serán firmados por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciseis días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagesima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades concedidas por los artículos 26, 27 y 36 fracción I de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: La libertad del municipio a pesar de haber sido una conquista de la Revolución Mexicana, por circunstancias históricas se vió mermada en las funciones propias de su estructura que impidieron desarrollar sus propios recursos y capacidades, mismas que de acuerdo a la dinámica de cambios y la voluntad popular, se recobran y fortalecen con las reformas al artículo 115 de la Ley Suprema del País.

SEGUNDO: Es en la consulta popular institucionalizada como instrumento de planeación democrática, donde el pueblo señala las prioridades y el Gobierno instrumenta las acciones, Esto mismo es lo que permitió que se crearan como un compromiso entre pueblo y Gobierno, los Programas Mínimos Municipales que generaran un mayor nivel de vida y bienestar social a las mayorías, destinándose para ésto, los recursos económicos necesarios para el primer año de Gobierno.

TERCERO: En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política Local, la Contaduría Mayor de Hacienda, Organó Técnico dependiente del Congreso examinó y verificó que las cantidades gastadas por el H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, corresponden a las partidas presupuestales autorizadas para el ejercicio comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1983.

CUARTO: La Ley Suprema del Estado en sus artículos 26 y 27 faculta al Congreso para examinar y calificar la Cuenta Pública del Estado y los Municipios.

Por lo que, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0295

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, por el período correspondiente del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en virtud de haberse comprobado que las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Presidente.- Lic. Darwin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC: JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagesima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 26, 27 y 36 fracción I de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Las reformas al artículo 115 Constitucional se han traducido en la práctica, en el impulso de la vida comunitaria y en una mejor prestación de los servicios públicos que le son propios al municipio.

SEGUNDO: Los compromisos de Gobierno, orientados por el Plan Mínimo Municipal, determinaron las acciones del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, hacia la búsqueda de la elevación del nivel de vida de sus habitantes. Se dió con estos Planes, orden a lo disperso y congruencia en objetivos y metas.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política Local, la Contaduría Mayor de Hacienda, Organó Técnico dependiente del H. Congreso del Estado, examinó y glosó la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tenosique Tabasco, correspondiente al periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1983.

CUARTO:- En términos de los artículos 26 y 27 de la Ley Suprema antes citada, el H. Congreso a través de la Comisión Inspectorá de Hacienda, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0297

ARTICULO UNICO: Se aprueba la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, correspondiente al periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1983, por haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario: Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

**LIC: JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

“ E D I C T O ”

AL PUBLICO EN GENERAL

El C. ASUNCIÓN ROBLES RAMON, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam; en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 193/984, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal” Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,109.20 (MIL CIENTO NUEVE METROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en tres medidas, (30.00), (20.35) y (9.55) metros, con Alejandro Blanco D.; Al Sur: en dos medidas, (30.00) y (30.00) metros con Guadalupe Méndez de Bautista, al Este; en (13.50) metros, con Francisco Méndez, y al Oeste: en dos medidas, (20.00) metros con camino vecinal y (2.00) metros con Guadalupe Méndez de Bautista.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2932 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagesima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los artículos 26, 27 y 36 fracción I de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución General de la República define claramente que el Estado tiene como la base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa al Municipio Libre, Institución profundamente arraigada a la idiosincracia del pueblo.

SEGUNDO: Desde sus campañas políticas el Ejecutivo Federal y el Estatal establecieron una consulta popular permanente que les ha permitido emprender acciones que satisfagan las legítimas demandas del pueblo, siendo en este aspecto el Municipio la primera instancia para recibir y atender estos requerimientos.

TERCERO: A través de las reformas al Artículo 115 de la Carta Magna del país, el Municipio se ha fortalecido con instancias que le habían absorbido el Estado y la Federación impidiéndoles lograr su propio desarrollo.

CUARTO: El Ayuntamiento de Jalapa, a través de la consulta popular, se allegó los requerimientos que fueron la base para establecer su programa mínimo Municipal, mismo que llevó a su cabal cumplimiento, logrando mejores niveles de bienestar social, ya que estos programas constituyen el medio que Pueblo y Gobierno han escogido para racionalizar al máximo el uso de los recursos.

QUINTO: La contaduría Mayor de Hacienda, órgano técnico de este H. Congreso, en acatamiento a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política Local, examinó y glosó la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, por el período correspondiente del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1983.

SEXTO: La facultad de este H. Congreso para examinar y calificar la cuenta pública del Estado y los

Municipios, está expresa en la Ley fundamental del Estado antes citada en sus artículos 26 y 27,

Por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0287

ARTICULO UNICO: Es de aprobarse la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa, Tabasco, por el período comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1983 en virtud de haberse comprobado que las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo a las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO:

LIC: JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagesima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren por los artículos 26, 27 y 36 fracción I de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Esta nueva etapa de la Revolución Mexicana, que en México y Tabasco llevan a cabo Miguel de la Madrid Hurtado y Enrique González Pedrero, es producto de la búsqueda permanente de la igualdad social, económica, política y cultural del pueblo de México, a través de los dos grandes movimientos sociales que anteceden al actual: La Independencia y la Reforma. De aquí, que la Revolución Mexicana es un proceso continuo con cambio. Es el producto de la Historia de nuestra Nación y a la vez, sienta las bases para el proceso revolucionario futuro;

SEGUNDO: Los fundamentos sobre los cuales se formulan los programas de trabajo del Gobierno de la Revolución, son las siete tesis rectoras que recibieron el apoyo mayoritario del pueblo mexicano. En cumplimiento al mandato popular, se institucionaliza la descentralización de la vida nacional y la democratización integral, en las reformas al artículo 115 Constitucional y en la Ley de Planeación democrática, convirtiéndose en acto de Gobierno el derecho social más importante para el futuro nacional: El Municipio Libre;

TERCERO: Que la democracia municipal es acto de Gobierno cotidiano, en el Municipio de Jalpa de Méndez. El pueblo demandó y el Gobierno ha respondido con hechos que satisfacen auténticas necesidades de la población rural, y esto es como la manifestara el C. Gobernador de Tabasco; "Volver a los orígenes. A nuestro origen que, como País, políticamente hablando, está en el Municipio";

CUARTO: En cumplimiento a los artículos 40 y 41 de la Constitución Política Local, la Contaduría Mayor de Hacienda, órgano técnico dependiente de este H. Congreso, examinó y verificó que las cantidades gastadas corresponden a las partidas presupuestales autorizadas para el ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres;

QUINTO: La Ley fundamental del Estado antes citada, en sus artículos 26 y 27 faculta a este H. Congreso para examinar y calificar la cuenta pública del Estado y los Municipios;

Por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0290

ARTICULO UNICO: Se aprueba la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por el período correspondiente del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en virtud de haberse comprobado que las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

UNICO: Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC: JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagesima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 26, 27 y 36 fracción I de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Una de las principales tesis del actual Gobierno lo constituye la lucha por una Renovación Moral de la Sociedad. Un camino claro y firme para éllo, es el respeto y el cumplimiento de la Ley. Es la moral republicana y laica del Estado Mexicano, es la moral que ha venido construyendo la Nación a lo largo de su Historia. Renovación Moral es vigencia del Estado de Derecho.

SEGUNDO: Los fondos públicos y el Poder del Estado para actuar conforme al bien común, son patrimonio del pueblo, el cual tiene derecho inalienable sobre ellos. La desorganización, la ineficiencia, las deficiencias en la programación y presupuestación, la improductividad en el gasto, el abuso de poder y la ineficacia de los controles burocráticos, corrompen el derecho del pueblo sobre su patrimonio común.

Por ello, las iniciativas del Ejecutivo enviadas a la Cámara de Diputados para promulgar la Ley Estatal de Planeación, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Obras Públicas y las reformas y adiciones a la Constitución Local, constituyen el instrumental jurídico-administrativo a través de los cuales la administración pública de Tabasco en todos sus niveles, lleva a cabo el propósito de desterrar vicios y deformaciones de la función pública dando la nitidez que el pueblo reclama.

TERCERO: Es importante señalar que la orientación que se ha dado al gasto público es la adecuada en los momentos de crisis económica que vivimos.

Se está luchando por generar y conservar empleo, en mantener la planta productiva, en aumentar la producción y la productividad, en suma todas las acciones para abatir la inflación y frenar la carestía. Pero, por encima de todo, desarrollando integralmente al más importante de nuestros recursos: El hombre. Esto es una realidad tangible en todos los Municipios de Tabasco.

CUARTO: De conformidad con nuestra Constitución Política Local, el Congreso ha resuelto la Cuenta Pública del Municipio de Cunduacán, a través de su órgano técnico, constituido por la Contaduría Mayor de Hacienda.

Por lo anterior, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0291

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cunduacán, Tabasco, correspondiente al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por haberse comprobado que el gasto se ejerció de acuerdo al presupuesto autorizado.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Presidente.- Lic. Darwin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC: JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagesima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 26, 27 y 36 fracción I de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: El Municipio por naturaleza de índole social, es la Institución que al Constituyente de Queré-

taro lo motivó y obligó a sostener apasionados debates, que dieron como resultado el texto del artículo 115 de nuestra Carta Magna.

SEGUNDO: La única Institución que posee cualidades propias, para producir cambios en el desarrollo integral de las comunidades, es el Municipio, De ahí que las reformas al artículo 115 de la Constitución General de la República, devuelvan a éste, facultades que tácitamente había cedido a la Federación y al Estado.

TERCERO: El Municipio constituye una auténtica escuela de democracia por el contacto directo que tiene con el pueblo. Por ello, con estricto respeto al pacto federal y de acuerdo con nuestro Gobierno Republicano, se vigoriza al municipio para darle así la plenitud de facultades que le permitan actuar con mayor congruencia en la búsqueda de satisfactores de bienestar social para sus comunidades.

CUARTO: En el Municipio de Cárdenas, el programa mínimo municipal fue determinado para elevar el nivel de vida de sus habitantes, lo que es posible constatar por las diversas obras que fueron desarrolladas en 1983, cumpliéndose de esta forma el compromiso contraído con el pueblo através de la consulta popular.

QUINTO: En cumplimiento a la preceptuado en los artículos 40 y 41 de la constitución Política Local, la Contaduría Mayor de Hacienda Organó Técnico dependiente del Congreso, examinó y verificó que las cantidades gastadas por el H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, corresponden a las partidas presupuestales autorizadas para el ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

SEXTO: La Ley Suprema del Estado en sus artículos 26 y 27 faculta al Congreso para examinar y calificar la Cuenta Pública del Estado y los Municipios.

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0294

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, por el periodo correspondiente del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en virtud de haberse comprobado que las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.
LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los artículos 26, 27 y 36 fracción I, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Administración Pública encabezada por el Lic. Enrique González Pedrero, Gobernador de Tabasco, ha orientado sus esfuerzos hacia un sistema de Gobierno más democrático, participativo y popular; todo esto en congruencia con la Constitución Política Local, que asienta en el artículo 76 que el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del

Desarrollo Estatal que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía y a la democratización política, social y cultural del Estado;

La amplia participación del pueblo de Tabasco, en la planeación, devino en el Plan Estatal de Desarrollo 1983-1988, documento rector de las acciones de Gobierno, en el cual se definen objetivos y metas a alcanzar por pueblo y Gobierno. Para concretar las acciones planeadas, se instrumentaron los Programas Operativos Anuales, asumiendo los sectores el compromiso a realizar las acciones que resulten de la planeación, para así, convertir en hechos la demanda popular;

La planeación democrática, permite conducir la administración pública con un amplio respaldo popular y así un Gobierno organizado, no deja al vaivén de las circunstancias las acciones ejecutadas. Al pueblo se le escucha, se planea, se organiza y se realizan las acciones. El lenguaje político se transforma en hechos. todos esto, pudimos constatarlo en el Primer Informe de Gobierno Lic. Enrique González Pedrero.;

Así mismo, ante esta H. Legislatura, comparecieron los Secretarios del Ramo, ampliando a mayor detalle lo expuesto en el Primer Informe. Tuvimos así, la oportunidad de verificar a satisfacción, que el Gobierno Estatal, asume la alta responsabilidad que tiene con el Plan Estatal de Desarrollo, llevando hasta sus últimas consecuencias el desarrollo del hombre por encima del desarrollo de las cosas;

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 de la Constitución Política Local, la Contaduría Mayor de Hacienda, órgano técnico del H. Congreso, efectuó la revisión y glosa de la cuenta pública del Gobierno del Estado.

TERCERO: Este H. Congreso, en acatamiento a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política Local a través de la Comisión Inspector de Hacienda, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0281

ARTICULO UNICO: Se aprueba la cuenta pública presentada por el Gobierno del Estado de Tabasco, correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

UNICO: Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Grady Ethel G. Cano Conde, Diputada Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los artículos 26, 27 y 36 fracción I, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Constitución Política Local, faculta a este Congreso de acuerdo a los artículos 26 y 27 para glosar anualmente la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y sus Municipios, teniendo como órgano técnico de apoyo, a la Contaduría Mayor de Hacienda, como lo expresa el artículo 40 del propio Ordenamiento invocado;

SEGUNDO: En Tabasco, es práctica cotidiana el respeto al Derecho y a las Instituciones emanadas de nuestras luchas revolucionarias. Nos hemos dado un sistema político producto de una ideología que tiene como base fundamental, al Nacionalismo Revolucionario, y en su operatividad, la división de Poderes. El mandamiento de nuestras Leyes, es norma jurídica que se acata diariamente. Por ello, la autonomía de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se lleva incluso, al manejo independiente de sus presupuestos;

TERCERO: Del análisis de la glosa practicada al gasto efectuado por el Poder Legislativo del Estado, durante el año de 1983, se desprende que éste se aplicó con estricto apego a lo presupuestado, cumpliendo satisfactoriamente su cometido, que, como se sabe, está destinado en un alto porcentaje a cubrir el gasto corriente. Con métodos adecuados del manejo presupuestal, se lograron obtener ahorros para, incluso, efectuar la inversión que significó remodelar y acondicionar el espacio utilizable del edificio Legislativo, optimizando así, su buen funcionamiento;

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0283

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, correspondiente al Período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 1983, por haberse comprobado que el gasto aplicado, fue de acuerdo al presupuesto autorizado.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco,

a los doce días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 26, 27 y 36 fracción I, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Tabasco, por vocación revolucionaria ha sido y es, Estado de Derecho. De aquí que el Poder Judicial, asuma con plenitud el mandato popular de renovación moral, entendiéndose por esto, el manejo racional de los fondos públicos y la correcta impartición de la justicia. Así, la aplicación honesta y objetiva de la Ley, es la mejor garantía a los derechos fundamentales de los tabasqueños;

SEGUNDO: Administrar justicia es una tarea de gran responsabilidad social, y de profundo conocimiento del proceso revolucionario mexicano, donde el hombre es el principal destinatario del justo equilibrio de la Ley y del sentido humano de la vida. De aquí que el Poder Judicial ha sido congruente con el Poder Ejecutivo, que encabeza el Lic. Enrique González Pedrero, que día a día busca con estricto apego a la Ley, la justicia social haciendo efectivo el beneficio del derecho al bienestar del hombre;

TERCERO: El artículo 40 de la Constitución Política Local, de vigencia jurídica a la Contraloría Mayor de Hacienda, para glosar y revisar la cuenta pública del Poder Judicial;

CUARTO: Por todo lo anterior y conforme a los preceptuado en los artículos 26 y 27 de la Ley fundamental del Estado antes señalada, este H. Congreso a través de la Comisión Inspectora de Hacienda, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0284

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública presentada por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Presidente.- Lic Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los artículos 26, 27 y 36 fracción I de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Municipio, por su propia naturaleza de índole social, ha sido la unidad política, administrativa y territorial de la vida nacional, teniendo plena vigencia en el devenir histórico de la Nación. Sin embargo es la Constitución de 1917, cuando queda plasmado en el artículo 115, el Municipio Libre, como institución Básica para la vida Política del País;

No obstante, que la práctica Política centralizó en el federalismo la dinámica que permitió acelerar el crecimiento económico y el desarrollo social, esto mismo, se convirtió como hoy sabemos, en una limitante para la realización de nuestro proyecto nacional;

SEGUNDO: Haciendo eco del reclamo popular, el c. Presidente de la República, Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, sometió al Congreso de la Unión y este aprobó, las reformas al artículo 115, que resulte para el Municipio, facultades que habían sido absorbidas por los Estados y la Federación;

TERCERO: La sistematización de las demandas recogidas en la más amplia consulta popular, llevada a cabo durante la campaña del Lic. Enrique González Pedrero, devino en la elaboración de los Programas Mínimos Municipales. Así, los candidatos a los Gobiernos Estatal y Municipal dieron respuesta concreta, a las necesidades prioritarias planteadas por los tabasqueños;

CUARTO: En el Municipio del Centro, el Programa Mínimo Municipal, se orientó con firme voluntad política, hacia la elevación de la calidad de la vida de sus habitantes, atendiendo tres aspectos fundamentales: Mejoramiento de la vivienda, Producción de alimentos, y, ampliación y conservación de la infraestructura educativa. Aunado a ésto, se atendió a conciencia la demanda de servicios públicos. Es menester destacar, que el Ayuntamiento del Municipio del Centro, pasó de ser un Ayuntamiento tradicionalmente prestador de servicios, a un firme promotor de su propio desarrollo. Así observamos que durante el año de 1983, se cumplió

el compromiso contraído con el pueblo en base a su capacidad de ejecución y en función de las necesidades de la población;

QUINTO: En cumplimiento a los artículo 40 y 41 de la Constitución Política Local, la Contaduría Mayor de Hacienda, órgano técnico dependiente de este H. Congreso, examinó y verificó, que las cantidades gastadas corresponden a las partidas presupuestales autorizadas para el ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres;

SEXTO: La Ley fundamental del Estado antes citada, en sus artículos 26 y 27, faculta a este H. Congreso para examinar y calificar la cuenta pública del Estado y los Municipios,

Por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0285

ARTICULO UNICO: Es de aprobarse la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en virtud de haberse comprobado que las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciseis días del mes de octubre del mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagesima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los artículos 26, 27 y 36 fracción I de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El diálogo constante establecido por el Lic. Enrique González Pedrero, con la ciudadanía tabasqueña, orientó el establecimiento de los programas mínimos municipales, Logrando con acciones concretas mejorar los niveles de bienestar social de la población rural del Estado. Pueblo y Gobierno, han racionalizado el uso de los recursos en obras prioritarias. Así, la aplicación justa de los recursos del pueblo, hacen posible un estado financiero que vigoriza la hacienda municipal, permitiendo la cabal resolución de la demanda popular.

SEGUNDO: Que el compromiso contraído con el pueblo de Tacotalpa, Tabasco, a través del programa mínimo municipal, se vió fortalecido con las reformas al artículo 115 Constitucional y las reformas al título sexto de la Constitución Política del Estado, el Municipio libre, es, una realidad que en Tacotalpa, Tabasco, se vive todos los días, fortalecido jurídicamente, para ser el conductor de su propio desarrollo, orientando sus recursos materiales, técnicos y financieros hacia la satisfacción de las necesidades manifiestas de la población.

TERCERO: La Contaduría Mayor de Hacienda, órgano técnico de este H. Congreso, en acatamiento a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política Local, examinó y glosó la Cuenta Pública del H.

Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco por el período correspondiente del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 1983.

CUARTA: La facultad de este H. Congreso para examinar y calificar la Cuenta Pública del Estado y los Municipios, está expresa en la Ley fundamental del Estado antes citada, en sus artículos 26 y 27,

Por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0286

ARTICULO UNICO: Es de aprobarse la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, por el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 1983, en virtud de haberse comprobado que las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

UNICO: Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

EDICTO

En el Expediente número 51/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovo ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado de BANPAIS, S.N.C., en contra de RUBEN AVALOS VAZQUEZ, CARMEN ISIDRO DE AVALOS y MARTHA PATRICIA AVALOS ISIDRO, se señalaron las ONCE HORAS del día VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO para la celebración de la primera almoneda de remate de los siguientes bienes: inmuebles, mismos que se ubican en el Municipio de Cárdenas, Tabasco:-----

Predio rústico ubicado en la Ranchería "Paso y Playa", con superficie de tres hectáreas, veintinueve áreas y veintinueve centiáreas, y con valor convencional de \$1'475,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS).-----

Predio urbano sito en la calle Andrés Sánchez Magallanes, sin número, con superficie de setecientos metros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados, y con valor convencional de \$1'475,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS)-----

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor convencional de cada uno de los predios. Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S. A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de tres días, y en el Diario "PRESENTE" que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO
PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO

LIC. MA. DEL CARMEN LAZARO MORALES.

EDICTO

A LOS QUE A LA PRESENTE VIEREN:

En el expediente Civil número 87/984, relativo a DIVORCIO NECESARIO, promovido por SALOMON ULLOA CARRILLO, en contra de su esposa GLORIA PEREZ OVANDO, con ésta fecha se dictó un proveído que a la letra se lee y dice: "...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Se tiene por presentado a SALOMON ULLOA CARRILLO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, la casa marcado con el número 201 de la Calle Juárez de ésta Villa la Venta, y autorizando para oírlas y recibirlas en su nombre al Licenciado ADALBERTO FUENTES RODRIGUEZ, Se le tiene por demandando en la vía ordinaria Civil de su esposa GLORIA PEREZ OVANDO, de domicilio ignorado el DIVORCIO NECESARIO, con fundamento en los Artículos 266 y 267 Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, así como en los Artículos, 254, 255 y 284 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por el actor, en consecuencia de que la demandada es de domicilio ignorado, como lo demuestra el promovente, con la constancia expedida por GABINO VIDAL LEON comandante de la Policía preventiva de ésta Villa con fundamento en el Artículo 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena hacer la notificación por medio de EDICTOS, mismos que se insertarán en el periódico

Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces cada tres días, haciendole saber a la demandada que deberá presentarse a éste Juzgado en el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, del Edicto, a recoger las copias del traslado mismas que quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, vencido dicho término, comenzará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda hagasele del conocimiento a la demandada de que en caso de no producir su contestación del término legal concedido, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la misma. Formese expediente por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en éste Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles..."

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, en el Estado, expido el presente edicto en Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

LIC: BARTOLO MARIN HERNANDEZ.

1-2-3-